



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

AVISO

SGC

TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCIÓN ELECTORAL A LA COMUNIDAD
ARTICULO 227 NUMERAL 5 C.P.A.C.A

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2015-00790-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: EZEQUIEL ANTONIO RUEDA FLOREZ
DEMANDADO: JADIMIR GUTIERREZ FRANCO-ALCALDE REGIDOR-BOL

HECHOS:

El señor JADIMIR GUTIERREZ FRANCO, fue inscrito como candidato a la Alcaldía Municipal de Regidor para el periodo constitucional del 2016 al 2019, avalado por el partido político Opción Ciudadana, para los comicios electorales realizados el pasado 25 de octubre del año en curso.

La Comisión Escrutadora Municipal de Regidor, el día 26 de octubre de 2015 declararon la elección del señor JADIMIR GUTIERREZ FRANCO como Alcalde Municipal de Regidor Bolívar, mediante resolución de la misma fecha y le expedieron la credencial como tal contenida en el formulario E-26 de la misma calenda.

Participé del proceso electoral celebrado el día 25 de octubre del año en curso, en calidad de candidato a la Alcaldía Municipal de Regidor, Bolívar, avalado por el partido liberal colombiano.

Durante los comicios electorales del 25 de octubre de 2015, en el municipio de Regidor - Bolívar, para elegir Gobernador, Alcalde, Diputados y Concejales, se presentaron varias irregularidades que afectaron los resultados y la transparencia del proceso,

En el caso específico del corregimiento de Santa Teresa, Zona 99, en las mesas 1 y 2, ocurrió que el día 25 de octubre durante el proceso de elección, los testigos electorales designados por el partido OPCION CIUDADANA, que avaló y defendían los intereses del señor JADIMIR GUTIERREZ FRANCO, fueron quienes marcaron los tarjetones, es decir en dicho corregimiento los electores no ejercieron libremente su derecho al voto.

La diligencia de escrutinios no inició conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, así lo reclamó por escrito en oficio de fecha octubre 25 de 2015, el apoderado del Señor Ezequiel Rueda pero no obtuvo respuesta de la comisión escrutadora municipal.

Durante los días 25 y 26 de octubre de los corrientes, La diligencia de escrutinios no se hizo bajo la figura de Audiencia Pública, antes por el contrario fue cerrada, privada y era el señor YONIS OLIVAR NUÑEZ en su condición de registrador quien decidía quien podía entrar y quien no, negándosele a los testigos del Señor Ezequiel Rueda la entrada al recinto.

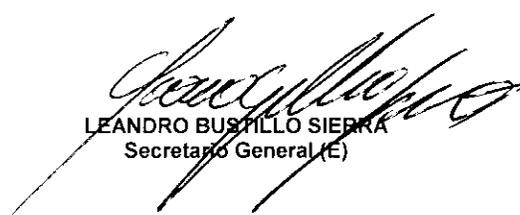
Otros...

NORMAS VIOLADAS:

Se estiman como violados artículos: 103,258 inciso 1 y 260, igualmente resultó violado el artículo 1 del código electoral colombiano adoptado mediante Decreto 2241 de 1986.

PRETENCIONES:

Declarar la nulidad del ACTO ADMINISTRATIVO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE REGIDOR BOLÍVAR, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ ELECTO AL SEÑOR JADIMIR GUTIERREZ FRANCO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.046.760 DE LA GLORIA CESAR, ALCALDE MUNICIPAL DE REGIDOR PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016 - 2019, en consecuencia se declare LA NULIDAD DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA A FAVOR DEL SEÑOR GUTIERREZ FRANCO QUE LO ACREDITA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE REGIDOR PARA DICHO PERÍODO (EXPEDIDA EN EL FORMATO E-26)TERCERA: Como consecuencia de la anterior declaración, el cargo de Concejal por el partido conservador deberá ser asumido por la persona que haya obtenido la tercera mayor votación dentro de la lista, siendo esta el señor LUIS GABRIEL CASTILLO RODELO.


LEANDRO BUSTILLO SIERRA
Secretario General (E)

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718